CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 4 de agosto de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2023 00513 0**0
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **QUIMBAYA PROPIEDAD RAIZ S.A.S.**, en contra de **HEBER ANTONIO JARAMILLO GARZÓN**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Deberá aportarse en forma legible e integra el contrato de arrendamiento que cimienta la acción compulsiva.

2. Advirtiendo que la calidad de demandante la ostenta una persona jurídica y a fin de validar el representante legal de la misma y consecuentemente el poder otorgado y en cumplimiento del artículo 84 numeral 2 del C.G.P., deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Publicado por estado No. 133 fijado el 10 de agosto de 2023 la 7:30 am.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0f53820dc05711e0978923c993304e1e0a73fd0de8eda0f5a34c0cb70ca43a**

Documento generado en 09/08/2023 04:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica